

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que señalan los artículos 315, 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia, La ley 152 de 1994 Reglamentada por el Decreto 2284 de 1.994, La ley 388 de 1997 y el acuerdo municipal 29 de 2.016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 estableció que dentro del esquema nacional de planeación, las entidades territoriales contarán con Consejos de Planeación, que de conformidad con el marco legal deben ejercer sus competencias a nivel municipal.

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia dispuso: "La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución".

Que la Ley 152 de 1994, en el artículo 34 determinó que los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Que el Alcalde Municipal mediante el Decreto 186 de 2.016 designó Consejeros para el Consejo Territorial de Planeación (C.T.P.) de conformidad con las vacantes, renunciadas y la competencia de renovación del mencionado organismo durante el inicio de cada administración.

Que en desarrollo de las competencias otorgadas por la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012, el Honorable Consejo Municipal de Pereira, mediante el Acuerdo Municipal 29 de 2.016 adoptó los procedimientos para conformar y fortalecer el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira.

Que reglamentados por el Acuerdo municipal 29 de 2.016 los procedimientos para la conformación del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, corresponde al Alcalde Municipal a través de acto administrativo, convocar a los sectores de la sociedad civil presentes en el municipio de Pereira, a participar en la postulación de sus respectivas ternas para el Consejo Territorial de Planeación; De igual manera mediante acto administrativo designará el Consejo Territorial de Planeación.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA”

Que el Acuerdo Municipal 29 de 2.016 derogó las disposiciones normativas relacionadas con el Consejo Territorial de Planeación, contenidas en los artículos 6,7,8 y 9 del Acuerdo Municipal 9 de 1.995 y el Acuerdo municipal 48 de 2.011, así como los Decretos 327 de 2.012, 201 de 2.012, 594 de 2.013 y 315 de 2.015.

Que mediante el Oficio con número de radicación 3078 del 3 de febrero de 2.017 la Secretaría de Planeación solicitó al Consejo Territorial de Planeación Municipal certificar de conformidad con su competencia el estado de renunciaciones, incumplimiento de reglamento o ausencia injustificada de los Consejeros integrantes de este cuerpo colegiado sin recibir respuesta.

Que en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo 29 de 2.016, El Alcalde Municipal dispuso realizar convocatoria pública a todos los sectores de la sociedad civil en orden a integrar y fortalecer el Consejo Territorial de Planeación del Municipio mediante el Decreto Municipal 402 del 24 de Mayo de 2.017.

Que los días 31 de Mayo y 8 de Junio de 2.017, la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto Municipal 402 del 24 de mayo de 2.017, publicó en diario de amplia circulación en el territorio municipal, anuncio de convocatoria para la integración del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 402 de mayo de 2.017 la convocatoria realizada se cerró con los postulados por organizaciones civiles que allegaron su propuesta cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo tercero del mencionado decreto hasta el día 26 de Junio del corriente.

Que una vez cerrada la convocatoria abierta por el Decreto Municipal 402 de mayo de 2.017, la Secretaría de Planeación Municipal en ejercicio de sus funciones y en su calidad de Secretaría Técnica del mencionado Consejo procedió a revisar las ternas de postulados, las renunciaciones, y las asistencias para evidenciar las vacantes a suplir del Consejo Territorial de Planeación Municipal y la legalidad de las ternas de candidatos.

Que la Secretaría de Planeación Municipal ejerciendo de manera especial las competencias consagradas en los artículos 44 y 45 de la Resolución 001 del 2 de Febrero de 2.013 (Reglamento del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira), constató que no hubo respuesta suficiente por parte de la sociedad civil a la convocatoria abierta por el Decreto Municipal 402 de mayo de 2.017 que permita cubrir todos los espacios vacantes para la integración plena del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, por ende se encontraron vacantes los siguientes espacios para consejeros así:

- Renunciaciones:

Sector Comunitario, **MIGUEL ANTONIO GAITAN OCAMPO.**

Sector Social, **MARIANA URIBE TORRES**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA”

- Vacantes por fallas de asistencia

Sector Económico 7 Vacantes:

- 1- Un representante de Organizaciones económicas.
- 2- Un representante Organizaciones de producción rural.
- 3- Un representante de Organizaciones de profesionales.
- 4- Un representante de Organizaciones de viviendistas.
- 5- Un representante de Organizaciones de movilidad y cargas.
- 6- Un representante de Organizaciones de trabajadores informales.
- 7- Un representante de Centrales Obreras.

Sector Educativo 3 Vacantes:

- 8- Un representante de Organizaciones de instituciones educativas públicas.
- 9- Un representante de Organizaciones de instituciones educativas privadas.
- 10- Un representante de Organizaciones del Gobierno Escolar.

Sector Social 8 Vacantes:

- 11- Un representante de Organizaciones de las mujeres.
- 12- Un representante de Organizaciones de Derechos Humanos.
- 13- Un representante de Organizaciones de Migrantes.
- 14- Un representante de Organizaciones de Víctimas.
- 15- Un representante de Organizaciones del Adulto Mayor.
- 16- Un representante de Organizaciones de Infancia, niñez y juventud.
- 17- Un representante de Organizaciones de Salud
- 18- Un representante de Organizaciones Indígenas

Sector Cultural 1 Vacante:

- 19- Un representante de organizaciones de Cultura

Sector Comunitario 3 Vacantes:

- 20- Un representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
- 21- Un representante de Veedurías
- 22- Un representante de Presupuesto Participativo. (delegados y delegadas de los procesos P.P).

Que en orden a suplir las vacancias de consejeros en el Consejo Territorial de Planeación municipal se hizo necesario solicitar nuevas ternas a las organizaciones civiles del territorio, con objeto de completar la integración del organismo relacionado, esta nueva convocatoria se realizó mediante el Decreto 476 del 2.017, para lo cual se dio plazo de presentación de candidatos hasta el primero de agosto de 2.017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA”

Que respondiendo a la nueva convocatoria, los diferentes sectores convocados remitieron sus ternas a la Secretaría de planeación quien evaluó la documentación por ellos allegada para someter los candidatos a consideración del señor Alcalde.

Que la Secretaria de Planeación remitió toda la documentación de todos los postulados que participaron en la convocatoria con el lleno de los requisitos legales y dentro del plazo establecido, para que el señor Alcalde Municipal ejerza su competencia nominadora en la designación de integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Que en merito de lo expuesto el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con la Ley 152 de 1.994 y el Acuerdo Municipal 29 de 2.016 designar como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipal para un periodo de 8 años los Consejeros relacionados en el artículo segundo:

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, quedará conformado de la siguiente manera:

SECTOR ECONOMICO		
<u>Gremio</u>	<u>Organización que Representan</u>	<u>Consejero</u>
ECONOMICAS	COMITÉ INTERGREMIAL	HERNAN HERNANDEZ GALINDO
PRODUCCION RURAL	COMITÉ DE CAFETEROS	JORGE IVAN VALENCIA LONDOÑO
PROFESIONALES	ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS - ACIEM	LUIS FERNANDO SANZ GONZALEZ
VIVIENDISTAS	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ RISARALDA	CARLOS FELIPE MONTES POSADA
MOVILIDAD Y CARGAS	ASEMTUR	NATHALIA CORTES RUIZ
TRABAJADORES INFORMALES	ASOCIACION DE COMERCIANTES UNIDOS DE PEREIRA	SERGIO MONCADA AGUIRRE
CENTRALES OBRERAS	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT	JOSE ALBERIS ARCILA LOPEZ

SECTOR CULTURAL		
<u>Gremio</u>	<u>Organización que Representan</u>	<u>Consejero</u>
CULTURA	PROYECTO UNO 21	LUIS GERARDO PEÑA HERNANDEZ



"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA"

SECTOR COMUNITARIO		
<u>Gremio</u>	<u>Organización que Representan</u>	<u>Consejero</u>
JUNTAS DE ACCION COMUNAL	FEDARACION ACCION COMUNAL FEDECOMUNAL PEREIRA	JAIME ECHEVERRY
VEEDURIAS CIUDADANAS	RED DE VEEDURIAS NACIONAL	CARLOS ALBERTO ARIAS MARULANDA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	FEDARACION ACCION COMUNAL FEDECOMUNAL PEREIRA	LEON DANILO LOPEZ CORREA

SECTOR SOCIAL		
<u>Gremio</u>	<u>Organización que Representan</u>	<u>Consejero</u>
MUJERES	EJE MUJER	ANA LUCIA GRISALES DE HERRERA
DERECHOS HUMANOS	LA CORPORACION PAZ ACTIVA	LUDIVIA TORRES CORREA
MIGRANTES	CORPORACION PARA LAS MIGRACIONES Y LOS DD.HH - CORPOMIGRAR	GERARDO BERNAL MONTENEGRO
VICTIMAS	MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS	NIBELSON CARABALI LOBOA
AULTO MAYOR	CONSEJO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	ALONSO DE JESUS TEJADA QUINTERO
SALUD	COPACO	GABRIEL AUGUSTO MEJIA ATEHORTUA
INDIGENAS	CABILDO INDIGENA KURMADÓ	CONRADO NACAVERA NACAVERA
INFANCIA NIÑEZ JUVENTUD	FUNDACION NIÑOS POR SIEMPRE	PAULA ANDREA CASAS ZAMORA

SECTOR EDUCATIVO		
<u>Gremio</u>	<u>Organización que Representan</u>	<u>Consejero</u>
GOBIERNO ESCOLAR	ASOCIACION DE DOCENTES DIRECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA ASODIR	VICTOR HUGO FLOREZ BUENO
IE PUBLICAS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	NORMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ
IE PRIVADAS	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	SERGIO HUMBERTO BARBOSA G

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA”

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la Ley 152 de 1.994 en sus artículos 9 y 10, el acuerdo 29 de 2.016 y las demás normas aplicables, ratifíquense para cumplir con el periodo vigente para el que fueron nombrados a los siguientes Consejeros:

SECTOR SOCIAL	
COMUNIDAD LGBTI	VERONICA SOFIA GOMEZ VALENCIA (JORGE ALBERTO GOMEZ VALENCIA)
DISCAPACITADOS	JORGE URIEL HURTADO MANRIQUE
AFRODESCENDIENTES	IVÁN MATURANA CORDOBA
SECTOR COMUNITARIO	
JUNTAS ADMINISTRADORAS L.	GERARDO TORRES HURTADO
SECTOR ECOLOGICO	
ECOLOGICO	EDUARDO ARIAS PINEDA

ARTICULO CUARTO: El Consejo Territorial de Planeación será instalado por el Señor alcalde municipal o su delegado y se regirá en su organización y funcionamiento de conformidad a los artículos 12 y 13 del Acuerdo Municipal 29 de 2.016., Por ello, el actual Consejo Territorial de Planeación de Pereira, en plenaria elegirá por mayoría de votos una mesa directiva conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
 Alcalde Municipal

CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ LOPERA
 Secretaria de Planeación Municipal

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
 Secretaria Jurídica Municipal

Revisión Legal

Vo.Bo. Lina María Mendoza
 Abogada Contratista

Proyecto y elaboro: Juan Alejandro Duque Vinasco
 Abogado Contratista